

APERTURA A PRUEBA – PROVEÍDO

PROVEÍDO – APERTURA A PRUEBA (CABA/PBA)

En la fecha, y conforme lo solicitado, ábrese la causa a prueba por el término de CUARENTA (40) días hábiles, debiendo las partes producir las pruebas ofrecidas bajo apercibimiento de caducidad automática.

Notifíquese y hágase saber.